

ochenta y quatro = YO EL REY = Yo Don Juan Francisco de Lastiri Secretario del Rey nuestro Señor lo hice escribir por su mandado = El Conde de Campománes = Don Pablo Ferrandiz Bendicho = Don Bernardo Cantero = Don Miguel de Mendineta = Don Ignacio de Santa Clara = Registrado = Don Nicolás Verdugo = Teniente de Canciller Mayor = Don Nicolás Verdugo.

### *PUBLICACION.*

**E**N la Villa de Madrid á primero de Octubre de mil setecientos ochenta y quatro: Ante las Puertas del Real Palacio frente del Balcon principal del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara, donde está el público trato y comercio de los mercaderes y oficiales; con asistencia del Conde del Carpio, Don Juan Mariño de la Barrera, Don Ramon Antonio de Hebia y Miranda, y el Conde de Isla, Alcaldes de la Casa y Corte de S. M. se publicó la Real Pragmatica - Sancion antecedente con trompetas, y timbales por voz de Pregonero público, hallandose presentes diferentes Alguaciles de dicha Real Casa y Corte, y otras muchas personas, de que certifico yo Don Joseph Payo Sanz, Escribano de Cámara del Rey nuestro Señor de los que en su Consejo residen = Don Joseph Payo Sanz. = Es copia de la Real Pragmatica - Sancion y de su publicacion original, de que certifico. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

**D**E acuerdo del Consejo remito á V. el adjunto exemplar autorizado de la Pragmatica-Sancion en fuerza de Ley, por la qual se establecen reglas oportunas para evitar los daños que causan las Palomas en los sembrados y mieses en las dos estaciones de Sementera y Agosto, y los perjuicios que de ello se siguen

